



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0595-R-2026 Piura, 18 de agosto del 2026

### VISTO:

El Expediente N° 001379-0107-26-3 que contiene la Solicitud del 15.Abr.2026 y el Oficio N° 354-AE-URH-UNP-2026 del 01.Jun.2026 presentado por el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura solicitado la emisión de acto resolutorio sobre Pensión Definitiva de Cesantía a favor del ex servidor WILFREDO AGUSTIN MORALES CASTRO. Asimismo, el Informe N° 903-2026-OCAJ-UNP del 03.Ago.2026, el Oficio N° 3770-R-UNP-2026 del 10.Ago.2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Solicitud del 15.Abr.2026, el ex servidor Wilfredo Agustín Morales Castro solicita la emisión de la Resolución Rectoral que apruebe su Pensión Definitiva de Cesantía;

Que, al respecto, es de señalar que, con **Resolución N° 0000003527-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530** del 13.Ago.2014, emitida por la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, se dispone lo siguiente:

**"ARTÍCULO 1°.-** Reconocer el derecho a pensión de cesantía a WILFREDO AGUSTIN MORALES CASTRO, a partir del 01 de enero de 2012, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 42 años, 02 meses y 22 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos los 04 años de formación profesional.

**ARTÍCULO 2°.-** Transcribir el contenido de la presente Resolución a la Universidad Nacional de Piura, para que proceda a emitir el acto administrativo, para que proceda a emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva a pagar conforme a lo que se ha resuelto; el monto de la pensión debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley. El acto administrativo que emita la entidad responsable del pago de la pensión deberá ser remitido a Inspección y fiscalización conforme lo establece el D.S. N° 132-2005-EF

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el goce de la pensión queda supeditado a lo dispuesto por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530."

Que, con Oficio N° 354-AE-URH-UNP-2026 del 01.Jun.2026, el Abog. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión de acto resolutorio relacionado con el otorgamiento de Pensión Definitiva de Cesantía a favor de WILFREDO AGUSTIN MORALES CASTRO, para lo cual previamente se requiere de la opinión legal favorable;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0595-R-2026 Piura, 18 de agosto del 2026

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF del 15.Dic.2021, se aprueban "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS REFERIDAS A LAS SOLICITUDES DERIVADAS DE LOS DERECHOS PENSIONARIOS DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530" disponiendo que la misma y sus anexos son de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declara, califica, liquida y calcula el monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen que se pronuncian por el derecho a la pensión o variación del derecho o su continuidad; así como a las bonificaciones a que se refieren el inciso d) del artículo 32 e inciso b) del artículo 34 del Decreto Ley N° 20530;

Que, asimismo en su Artículo 3° dispone que *"Las entidades a que se refiere el artículo 2, son responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP."*

Que, de acuerdo con ello, con Informe N° 903-2026-OCAJ-UNP del 03.Ago.2026, emitido por la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica se recomienda lo siguiente: *"- Reconocer el derecho a pensión de cesantía definitiva a don Wilfredo Agustín Morales Castro, a partir del 01.Ene.2012, con el cargo de profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 42 años, 02 meses y 22 días de servicios pensionables para el régimen del Decreto Ley N° 20530, incluidos los 04 años de formación profesional. - Disponer el pago de la pensión de cesantía a favor de don Wilfredo Agustín Morales Castro, con el cargo de profesor Principal a Dedicación Exclusiva, Monto de la pensión que debe ser calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de los que viene percibiendo, la misma que será afecta a los descuentos de Ley. - Que, se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente."*

Que, con Oficio N° 3770-R-UNP-2026 del 10.Ago.2026, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, estando a lo expuesto en las normas vigentes, las recomendaciones vertidas en el Informe N° 903-2026-OCAJ-UNP y la autorización conferida mediante el Oficio N° 3770-R-UNP-2026; y en uso de las atribuciones concedidas al Rector de la Universidad Nacional de Piura por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, concordante con el Estatuto y demás normas aplicables; resulta procedente emitir el acto resolutivo que apruebe la Pensión Definitiva de Cesantía a favor de don WILFREDO AGUSTÍN MORALES CASTRO, bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, conforme a lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional (ONP);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 0595-R-2026**  
**Piura, 18 de agosto del 2026**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y OTORGAR**, la **Pensión Definitiva de Cesantía** a favor del ex servidor **WILFREDO AGUSTÍN MORALES CASTRO**, a partir del 01.Ene.2012, en el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, acreditando un total de 42 años, 02 meses y 22 días de servicios pensionables bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 (incluidos 04 años de formación profesional), en cumplimiento de lo dispuesto por la Oficina de Normalización Previsional (ONP) mediante la Resolución N° 0000003527-2014-ONP/DPR.GD/DL 20530 y de conformidad con el Informe N° 903-2026-OCAJ-UNP.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, el pago de la **Pensión Definitiva de Cesantía** reconocida en el Artículo 1°, cuyo monto deberá ser calculado conforme a los Artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de los montos que viniera percibiendo y con sujeción a los descuentos que por ley correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER**, que la declaración del derecho a gozar de **Pensión de Cesantía** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **WILFREDO AGUSTÍN MORALES CASTRO**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Unidad de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos competentes, la adopción de las acciones requeridas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR**, a la **Unidad de Recursos Humanos** efectuar la remisión de copia fedateada del presente acto administrativo a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) para las acciones de inspección y fiscalización correspondientes.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el "Portal Institucional" ([www.unp.edu.pe](http://www.unp.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c.: RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UP, UT, UC, OCAJ, INT-1 (WILFREDO AGUSTÍN MORALES CASTRO), ARCHIVO  
10 copias/VAGV/kvnf.

  
  
Vanesa Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL

  
  
Dr. Adolfo Zeta Vite  
RECTOR (e)